30/11/2024

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

DEBE A:

YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO
CC 34329647

LA SUMA DE: **$ 2.000.000,00**
ACTA PARCIAL No 3

POR CONCEPTO DE:

Camioneta o Campero de mas de 2000 c.c (Incluye peajes, Combustible y conductor) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2014-2024

Periodo 1 al 30 de Noviembre de 2024

SON:DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

1.	GASTOS VEHICULO CONTRATO 3491-2024 PRESENTADOS A INVIAS:		
	ACTA 1	$	-
	ACTA 2	$	2.000.000,00
	ACTA 3	$	2.000.000,00
		$	4.000.000,00
2	PAGOS DE INVIAS A LA PRESENTE INTERVENTORIA		
	ACTA 1	$	-
	ACTA 2	$	2.000.000,00
	ACTA 3	$	2.000.000,00
		$	4.000.000,00
3	VALOR TOTAL VEHICULO EN PRESUPUESTO	$	3.600.000,00
	VALOR TOTAL VEHICULO EN REPROGRAMACION PLAN DE CARGAS Y ACTA DE MODIFICACION 3	$	4.080.000,00
4	SALDO POR PAGAR	$	80.000,00



YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO
CC 34329647
CEL 3206649138

El presente Contrato de arrendamiento se suscribe entre BURBANO CATUCHE OLIVO HERNANDO, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, por una parte, y por la otra el cliente YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO quien se llamará LA ARRENDATARIA, Identificado como aparece en el pie del presente contrato que se celebra dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. - EL ARRENDADOR reconoce y acepta a LA ARRENDATARIA como única propietaria del vehículo que se le arrienda. **SEGUNDA-** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, LA ARRENDATARIA se considera corno empleado, representante o dependiente de EL ARRENDADOR, Pues la naturaleza del contrato es aquella de arrendamiento. **TERCERA.**- LA ARRENDATARIA declara haber recibido el vehículo que se le arrienda en perfecto estado de funcionamiento y a entera satisfacción junto con sus llantas, herramientas y accesorios, según Inventario que forma parte de este contrato y se obliga a devolverlo en Iguales condiciones en la ciudad de Popayán en las oficinas de EL ARRENDADOR, en la fecha y hora especificados en este contrato, o antes, si EL ARRENDADOR así lo exige; si no lo hiciera, pagará a EL ARRENDADOR a título de multa por mora, una suma equivalente al doble del valor diario de arrendamiento por cada día de atraso en la entrega, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato y sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes, tanto penales corno civiles a que hubiere lugar**. CUARTA**. - LA ARRENDATARIA se obliga a pagar al ARRENDADOR por concepto de este contrato de arrendamiento, el valor de la tarifa diaria establecida para el vehículo que arrienda y otros cargos aplicables a este contrato y liquidados por EL ARRENDADOR, tales como seguros, deducibles, Impuestos, daños al vehículo, hurto. robo o extravío de accesorios, con las tarifas aquí especificadas en el momento de la terminación de este contrato, o antes si así lo exigiere EL ARRENDADOR. En caso de Incumplimiento por parte de la ARRENDATARIA, podrá EL ARRENDADOR exigir el pago por vía judicial, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento privado ni judicial a las cuales renuncia expresamente LA ARRENDATARIA. El incumplimiento en el pago de las obligaciones originadas en el presente contrato, ocasionará A LA ARRENDATARIA el pago de Intereses comerciales y moratorias certificados por la Superintendencia Bancaria, así como las costas honorarios y demás gastos del cobro judicial. Para garantizar el cumplimiento de este contrato y las obligaciones en él contraídas, LA ARRENDATARIA deja los depósitos de garantía inicialmente señalados en este contrato. PARAGRAFO-. LA ARRENDATARIA autoriza expresamente a EL ARRENDADOR para que llene los espacios dejados en blanco en los comprobantes de cargo correspondientes a Tarjetas de Crédito, títulos valores o de más documentos entregados como depósito de garantía y para que los cobre o haga efectivos en cualquier momento, sin previa aviso, por los valores que ELARRENDADOR liquide a cargo del ARRENDATARIA de conformidad con las estipulaciones del presente contrato aceptando LA ARRENDATARIA expresamente las liquidaciones, avalúos y cargas que efectúe EL ARRENDADOR. PARAGRAFO 2: la información y datos contenidos en la cara anterior de este contrato forman parte integral del mismo. **QUINTA**. - LA ARRENDATARIA autoriza expresamente a EL ARRENDADOR para que en el evento de que los cheques que LA ARRENDATARIA gire a favor de EL ARRENDADOR con ocasión del presente contrato sean devueltos por el banco por cualquier causal, Incluya en la liquidación o reliquidación del contrato el 20 % del Importe del cheque, establecido como sanción en el articulo 731 del Código de Comercio. **SEXTA**.- LA ARRENDATARIA se obliga a NO conducir el vehículo en las siguientes circunstancias: a) Bajo influencia de estupefacientes o en estado de embriaguez b) Para transportar cosas o personas cobrando un flete o arrendamiento, o prestando funciones de servicio público c) En cualquier prueba de velocidad o competencia a carrera deportiva o profesional de cualquier índole d) En violación a las normas y disposiciones reglamentarias de tránsito en cualquiera dé los lugares en donde LA ARRENDATARIA esté autorizado para usar el vehículo e) Por personas no autorizadas Por EL ARRENDADOR en el presente contrato, no reuniendo las condiciones o requisitos legales para ser conductor adicional f) Para empujar o remolcar otro vehículo, g) Para la ejecución de cualquier actividad que se considere ilícita h) Transportando más pasajeros de los establecidos para la clase de vehículo arrendado. PARAGRAFO: Igualmente EL ARRENDATARIO se obliga a no llevar el vehículo a lugares distintos a los pactados en este contrato y a no permitir que el vehículo sea manejado por personas distintas del ARRENDATARIA mismo, salvo los casos que sean autorizados por EL ARRENDADOR. **SEPTIMA**.- La duración del contrato de arrendamiento será la pactada en la parte anterior de este documento, sin embargo LA ARRENDATARIA no podrá dar por terminado este contrato unilateralmente pero EL ARRENDADOR si, teniendo en cuenta las siguientes causales: a) La expiración del termino pactado b) El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las condiciones y obligaciones pactadas en este documento y de las contenidas en las disposiciones legales sobre la materia y en todas las normas legales y reglamentarlas que la regulen; las partes manifiestamente expresan que cuando este contrato se extinga por vencimiento del plazo pactado, y no sea entregado el vehículo por LA ARRENDATARIA a EL ARRENDADOR dentro de las condiciones pactadas, quedará LA ARRENDATARIA sometido a las sanciones establecidas en el Código Penal y en el Código de Comercio, además que tendrá la obligación de pagar tanto los perjuicios moratorios como las indemnizaciones a que tenga derecho a EL ARRENDADOR. En la eventualidad que LA ARRENDATARIA devuelva el vehículo en una fecha anterior a la pactada, LA ARRENDATARIA se obliga a pagar el Precio del arrendamiento y demás cargos por todo el tiempo pactado. PARAGRAFO: Toda prórroga o renovación del presente contrato deberá pactarse por escrito. **OCTAVA**. - LA ARRENDATARIA asume todos los riesgos, pérdidas o daños de cualquier objeto que él o cualquier otra persona haya dejado dentro del vehículo o transportado en él en desarrollo de este contrato, quedando claro que EL ARRENDADOR en ningún caso se responsabiliza por las pérdidas o daños que puedan sufrir los objetos de propiedad del ARRENDATARIO. **NOVENA**. - En el caso de que el vehículo arrendado sea detenido por las autoridades competentes por cualquier motivo, LA ARRENDATARIA será único responsable por el lucro cesante que se cause hasta la devolución del mismo, que es equivalente a la liquidación que resulte como si LA ARRENDATARIA hubiere utilizado el vehículo. Así mismo LA ARRENDATARIA se responsabiliza de todas las consecuencias de carácter judicial ya sean civiles o penales que se puedan derivar con ocasión de la violación a las normas vigentes que regulen la materia, y responderá personalmente por el hecho de cometer algún ilícito de carácter penal. Así mismo serán a cargo del ARRENDATARIA los servicios de grúa, multas, etc. y el costo de las gestiones necesarias para lograr la devolución del vehículo. **DECIMA**. - LA ARRENDATARIA se hace responsable totalmente de las multas y demás acciones por violación de la ley o disposiciones de tránsito que recaigan sobre el vehículo o su conductor y que sean cometidas, durante el tiempo que tuvo bajo su responsabilidad y correrán por su cuenta los perjuicios que se le hayan ocasionado al vehículo. PARAGRAFO: EL ARRENDADOR no asumirá ninguna responsabilidad en el caso que las autoridades retengan el, vehículo o al conductor o sus ocupantes corno consecuencia de violaciones a las leyes vigentes que regulan la materia. **DECIMA PRIMERA**. - Si surgiera alguna reseña de las autoridades, deudas de que el vehículo hubiese sido recibido por EL ARRENDADOR y liquidado el contrato, LA ARRENDATARIA se obliga a responder ante dicha autoridad por cualquier violación o Infracción que recaiga sobre el vehículo cometida durante el tiempo que lo tuvo bajo su responsabilidad. **DECIMA SEGUNDA**. - LA ARRENDATARIA declara haber recibido el vehículo con todos los equipos y órganos de control en perfecto estado de funcionamiento. Por lo tanto, LA ARRENDATARIA pagará a EL ARRENDADOR el valor de todo daño mecánico que a juicio de la EL ARRENDADOR haya causado LA ARRENDATARIA al vehículo por mal trato o descuido en el manejo, así corno todo robo parcial y las averías por accidente que no Sean Cubiertas por la Compañía Aseguradora, producidas durante el tiempo que lo haya tenido en arrendamiento y las que le sucedan en cualquier momento de abandono del vehículo sin que. Éste hubiera sido recibido por EL ARRENDADOR, igualmente, LA ARRENDATARIA pagará a el ARRENDADOR a título de indemnización por lucro cesante, una suma equivalente al Valor diario de arrendamiento pactado, Por cada día que dure el vehículo en reparación; en caso de pérdida total hasta cuando le sea pagada a EL ARRENDADOR por parte de la compañía aseguradora la totalidad del valor asegurado del vehículo. Igual suma pagará en cualquier caso de inmovilización del vehículo por motivos irnputables a LA ARRENDATARIA y por incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, sin perjuicio ni menoscabo de las obligaciones principales y de las acciones legales pertinentes. **DECIMA TERCERA**. - Las reparaciones de los daños o averías que por cualquier circunstancia sufra el vehículo, se harán únicamente en la forma y en el taller que indique EL ARRENDADOR. PARAGRAFO: Para determinar el avalúo de los daños del vehículo arrendado y el lucro cesante, las partes se someten a la cotización o dictamen pericial de un concesionario automotriz debidamente autorizado por las ensarnbladoras de automóviles existentes en Colombia. **DECIMA CUARTA**. - La violación por parte de LA ARRENDATARIA de una cualquiera de las cláusulas de este contrato o parte de alguna, dará lugar a la terminación inmediata del contrato y EL ARRENDADOR queda autorizada para retirar el vehículo del lugar donde se encuentre por intermedio de cualquiera de sus ernpleados, haciendo uso del duplicado de la llave que tiene en su poder, sin perjuicio de hacer uso del depósito de garantía el cual se encuentra firmado por el cliente. Pero LA ARRENDATARIA responderá por el vehículo hasta que EL ARRENDADOR lo dé por recibido y haga la liquidación correspondiente, renunciando EL ARRENDATARIO a todo requerimiento judicial o Privado. Asimismo, LA ARRENDADORA podrá revocar unilateralmente cualquier descuento que se hubiere concedido. **DECIMA QUINTA**. – Valor de arrendamiento mensual del vehiculo $2.000.000 Dos millones de pesos moneda corriente – VEHICULO PLACAS SHT977 MARCA FORD MODELO 2019 CILINDRAJE CC. 3.198. **DECIMA SEXTA**. - En caso de accidente LA ARRENDATARIA se obliga a avisar inrneditamente a EL ARRENDADOR del tal hecho así corno a entregarle la documentación del caso y a prestarle toda la colaboración posible durante su investigación. **DECIMA SEPTIMA**. - Durante el termino de duración del presente contrato LA ARRENDATARIA queda amparado por la póliza de seguros suscrita entre EL ARRENDADOR y la Compañía Aseguradora cuyas cláusulas acepta expresamente, así como sus condiciones que forman parte del presente contrato. Tal amparo y protección son efectivos siempre y cuando la compañía Aseguradora y EL ARRENDADOR admitan la reclamación. En caso de accidente las partes acuerdan que el procedimiento debe ser el siguiente: a) Si hubiere personas lesionadas Procure inmediata atención médica, anote sus nombres y direcciones. b) Notifique el accidente inmediatamente a las autoridades de circulación y tránsito e insista para que los vehículos no sean movidos hasta que aquellos hayan intervenido. c) Avise inmediatamente a cualquiera de nuestras oficinas o sucursales en el país. d) Informe a la Compañía Aseguradora tan pronto le sea posible. e) Anote las características completas del otro vehículo, el nombre del conductor, dirección, número de teléfono, número de pase, sitio del accidente, fecha, hora, etc. f) Infórmese de los nombres, direcciones y teléfonos de los ocupantes del otro vehículo. 9) Anote detalladamente los datos de su carro y los del otro vehículo. h) No admita su responsabilidad bajo ninguna circunstancia. El hacerlo puede dificultar la posición de la Compañía Aseguradora y ser perjudicial para sus propios intereses. 1) No autorice reparaciones a su carro o del otro vehículo hasta cuando EL ARRENDADOR o la Compañía Aseguradora expresamente lo Indiquen. J) Haga trasladar su vehículo a cualquiera de nuestras oficinas. **DECIMA OCTAVA**. - Si hubiere pérdida total de vehículo por accidente o en caso de pérdida total por robo, hurto u otra causa y EL ARRENDADOR no aceptare la reclamación o la Cornpañia Aseguradora se negare a pagar total o parcialmente, LA ARRENDATARIA se obliga a pagar de inmediato a EL ARRENDADOR el valor comercial del vehículo fijado por esta. En el caso de que la Compañía Aseguradora acepte pagar el siniestro, será por cuenta del ARRENDATARIA el deducible que no asuma la Compañía Aseguradora y la Indemnización por lucro cesante que se cause hasta la fecha en que la Compañía Aseguradora pague su valor a EL ARRENDADOR, Ocurrida la Pérdida total del vehículo por accidente será por cuenta de LA ARRENDATARIA el mayor valor que resulte entre el valor comercial del vehículo y la suma por la cual se encuentre asegurado, el deducible fijado por EL ARRENDADOR y la indemnización por lucro cesante que se cause hasta la fecha en que LA ARRENDATARIA cancele su valor total. **DECIMA NOVENA**. - LA ARRENDATARIA será único responsable por los daños o perjuicios causados con el vehículo en cosa ajena o terceros que no cubra la Compañía Aseguradora.

En constancia se firma el presente contrato aceptando la totalidad de sus términos, el 27 de septiembre de 2024.

Nombre Arrendatario **YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO**
CC.34329647

Nombre Arrendador **BURBANO CATUCHE OLIVO HERNANDO**
CC. 76.316807



FIRMA Y CEDULA DEL ARRENDATARIO



FIRMA Y CEDULA DEL ARRENDADOR

Popayán 30/11/2024

CUENTA DE COBRO

INGENIERA YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO
CC34329647

DEBE A:
OLIVER HERNANDO BURBANO CATUCHE
CC76316807

POR CONCEPTO ALQUILER VEHICULO PLACA SHT977 MARCA FORD, CILINDRAJE 3.198 LINEA RANGER MOLELO 2019 PARA USO EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA 3491-2024 OBJETO: "INTERVENTORIA MANTENIMIENTO DE LA RUTA 2401 PATICO CANDELARIA ENTRE EL PR 0+0000 AL PR 75+0000 DIRRECCION TERRITORIAL CAUCA"

LA SUMA DE: $2.000.000; (DOS MILLONES DE PESOS M/CTE)
PERIODO: 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 – DIAS 30



OLIVO HERNANDO BURBANO CATUCHE
CC. 76316807

POPAYÁN
CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 172171781

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LA SEXTA

NIT: 900932985

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-081-001

Fecha de expedición: 2024/03/04

Fecha de vencimiento: 2025/03/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SHT977

CLASE: CAMIONETA

MARCA: FORD

MODELO: 2019

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3198

NRO. MOTOR: SA2P KJ110310

NRO. CHASIS: 8AFAR23L2KJ110310

VIN: 8AFAR23L2KJ110310

LÍNEA: RANGER

COLOR: BLANCO ARTICO

NOMBRE PROPIETARIO: OLIVO H. BURBANO C. y otro(s)

FIRMA DEL RESPONSABLE

ROSA AMPARO LEDEZMA LOPEZ

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018737590

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SHT977	FORD	RANGER	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.198	BLANCO ARTICO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
SA2P KJ110310	N	8AFAR23L2KJ110310

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	8AFAR23L2KJ110310	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
BURBANO CATUCHE OLIVO HERNANDO Y OTRO(S)	C.C. 76316807

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
197



DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
48201800696913

I/E
I

FECHA IMPORT.
16/10/2018

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO DE COLOMBIA

FECHA MATRÍCULA
08/03/2019

FECHA EXP. LIC. TTO.
10/07/2019

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL POPAYAN

LT03002804440

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

30/11/2024

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

DEBE A:

YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO
CC 34329647

LA SUMA DE: **$ 400.000,00**
ACTA PARCIAL 3

POR CONCEPTO DE:

Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos completo

Periodo 1 al 30 de Noviembre de 2024

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE.

1.	GASTOS LABORATORIO CONTRATO 3491-2024 PRESENTADOS A INVIAS:		
	ACTA		
	CUENTA COBRO 1 - laboratorio citec.	$	-
	CUENTA COBRO 2 - laboratorio citec	$	580.720,00
	CUENTA COBRO 3 - cotizacion- laboratorio citec	$	712.000,00
		$	1.292.720,00
2	PAGOS DE INVIAS A LA PRESENTE INTERVENTORIA		
	ACTA 1	$	-
	ACTA 2	$	400.000,00
	ACTA 3	$	400.000,00
		$	800.000,00
3	VALOR TOTAL LABORATORIO EN PRESUPUESTO	$	1.200.000,00
4	SALDO POR PAGAR	$	400.000,00

YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO
CC 34329647
CEL 3206649138

Diagonal 26 N°26-58 Yanaconas
(092) 8366256 - 3016618569
Popayán - Cauca

Citec S.A.S. Ingeniería y Geotecnia	CUENTA DE COBRO No 1	CÓDIGO:	GA-FO01
		VERSIÓN:	1

Popayán, Octubre 31 de 2024

CUENTA DE COBRO No 1
Ingeniera
YURI ANDREA MUÑOZ
Popayán

DEBE A CITEC INGENIERIA Y GEOTECNIA SAS
NIT. 817001624

POR CONCEPTO DE: ENSAYOS DE LABORATORIO REFERENTES AL CONTRATO 3491-2024 DE INTERVENTORIA MANTENIMIENTO DE LA RUTA 2401 PATICO CANDELARIA ENTRE EL PR 0+0000 AL PR 75+0000 DIRRECCION TERRITORIAL CAUCA. INVIAS - CAUCA

LA SUMA DE: $580.720
(QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CORRIENTE)

ACTIVIDADES

ODS	SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	$ UNITARIO	$ TOTAL	OBSERVACIONES
2421	Granulometria	1	U	$ 33,000	$ 33,000	Aármado Patico Candelaria 31/10/2024
	Limites de consistencia	1	U	$ 33,000	$ 33,000	
	Terrones de Arcilla y Particulas Deleznables	1	U	$ 35,000	$ 35,000	
	Desgaste en máquina de os Ángeles	1	U	$ 70,000	$ 70,000	
	Solidez en Sulfatos (Sodio y Magnesio)	2	U	$ 95,000	$ 190,000	
	Gravedad Especifica	1	U	$ 27,000	$ 27,000	
	Proctor de Compactacion	1	U	$ 100,000	$ 100,000	
				SUB TOTAL	$ 488,000	
				IVA 19%	$ 92,720	
				TOTAL	$ 580,720	

Atentamente,

Ing. JUANA CAROLINA DAZA.
Gestión Administrativa CITEC S.A.S

www.citecsas.com

Citec S.A.S. Ingeniería y Geotecnia	COTIZACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO	GC-OT01
		VERSION No	0

Ingeniera
YURY MUÑOZ

Contacto:
Telefono 320 6649138
Ciudad: Popayán, Cauca
e-mail:

Cotización Servicios N° **00286**

Fecha Elaboración: 25-nov.-24
Vigencia Cotización: 45 días

Versión: 01

Método de Envío	
e - mail	Personal
Whatsapp	Verbal

REFERENCIA

Propuesta económica servicios de CONTROL DE CALIDAD EN OBRA, PARA INTERVENTORIA en Municipio de Puracé, Departamento del Cauca.

Proyecto constructivo: *Control de Calidad Interventoria
Localización: * Santa Leticia, Municipio de Puracé
Area aproximada: ≈ N.E m
Niveles a Construir N.A
Categoría unidad de N.A

CITEC Ingeniería y Geotecnia S.A.S es una empresa con más de 25 años de experiencia en la rama de la Ingeniería Civil y afines, dedicada al control de Calidad en obra y consultoría en diversos campos, mediante la prestación de servicios de Estudio de Suelos para construcción de índole Urbana y no Urbana, Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y concretos, bajo los criterios de ensayos y especificaciones establecidos por normas Nacionales e internacionales

Con la presente agradecemos su invitación a cotizar el servicio de laboratorio de materiales a ejecutar durante la ejecución del Proyecto en referencia. A continuación le adjuntamos una lista de precios por unidad de ensayos y/o servicios para el control de calidad y exploración solicitado, el cual podrá ampliarse en la medida de que lo requiera.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN		CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ensayos para control de calidad en obra agregados (Arena y Triturado para Concreto Estructural)					
INV 142	Proctor Modificado	1	U	$ 100,000	$ 100,000
INV 222 / 223	Gravedad Especifica (Densidad Relativa)	1	U	$ 25,000	$ 25,000
INV 161	Densidades de Campo (Método Cono y Arena)	5	U	$ 35,000	$ 175,000
Ensayos para control de calidad en obra CONCRETOS					
INV 410	Toma y Ensayo de Cilindros de Concreto	6	U	$ 27,000	$ 162,000
Servicios Complementarios					
N.A	Transporte Fuera de la Ciudad	1	U	$ 250,000	$ 250,000
			SUB TOTAL		$ 712,000
			A	**5%**	N.A
			I	**2%**	N.A
			U	**3%**	N.A
			IVA	**19%**	$ -
			TOTAL		**$ 712.000**

Informacion Bancaria

Para realizar consignación, por favor tener en cuenta la siguiente información: Cuenta de ahorros N° 26132414377 de BANCOLOMBIA Titular CITEC Ingenieria y Geotecnia S.A.S

Forma de Pago

Cancelar el 50% del servicio para agendar y ejecutar los ensayos y el 50% restante al momento de entregar el reporte

NOTA: **IVA que de este servicio se generen NO incluidos**
- La propuesta fue generada con los ensayos mas comunes para el proyecto mencionado por el cliente. En caso de requerir servicios no especificados en el listado, estos serán incluidos a la presente propuesta previo acuerdo y autorización del cliente.

CONSIDERACIONES:

CITEC S.A.S no se responsabiliza por las actividades ejecutadas por el cliente o del personal que designe para su ejecución, por ejemplo: muestreos *(suelos, concretos o mezclas asfálticas)* , transporte de muestras, desformaleteado, curado, cortes, etc, que puedan indicir en el resultado final del ensayo.

Tiempo de Ejecución: *Del orden de 2 a 10 días hábiles para realizar pruebas de laboratorio según normas INV e informe final. El tiempo de entrega está sujeto a modificaciones de acuerdo a la programación del laboratorio, tipo de ensayo, complejidad y el estado en el que ingresa la muestra, en algunos casos puede tomar un tiempo mucho menor al estimado.

OBSERVACIONES:

*Al recibir las muestras con su respectiva remisión CITEC S.A.S y generada la ODS, dá por entendido que se acepta la propuesta de servicio por parte del cliente.

*Se recomienda que las muestras lleguen embaladas adecuadamente, identificadas y/o rotuladas, por parte del cliente, en caso de no ingresar las muestras rotuladas por favor realizar dicho proceso en compañia del personal del laboratorio. MUESTRAS SIN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CLIENTE SERÁN ALMACENADAS COMO "MUESTRA EN PAUSA" retrasando la entrega de reportes.

*En el documento de remisión **(si desea puede solicitar o descargar nuestro formato de remisión y etiquetas)** debe registrarse la siguiente información:
-Obra o Proyecto
-Constructor o contratista
-Interventor
-Cantidad de muestra enviada
-Fuente o cantera
-Ensayos requeridos y de ser necesario señalar bajo que tipo de especificaciones o normas deben evaluarse y solicitar el reporte de cumplimiento (CITEC S.A.S no emitirá un criterio de aceptación o rechazo de la muestra a excepción de que el cliente asi lo manifieste).

En caso de no contar con esta información disponible al momento de solicitar el servicio se dará una espera no mayor a 3 días, una vez superado este periodo pasará a almacenarse como MUESTRA EN PAUSA.

*CITEC S.A.S. no es responsable por las actividades de ensayo que no puedan ejecutarse, resultados obtenidos que no se ajusten a lo esperado por el cliente, tiempos o trabajos adicionales que se requieran, teniendo en cuenta que lo anterior se deba a causas ajenas al laboratorio. Por tanto, esto no exime al cliente del pago de los servicios realizados y los adicionales a que haya lugar.

*Las muestras para ensayo que se reciban como MUESTRA EN PAUSA, serán almacenadas por un periodo máximo de 30 días hábiles. Dentro de este periodo, el proceso de Gestión Administrativa de CITEC S.A.S se comunicará a través de correo electrónico o Whastapp con el cliente para acordar cómo se deberá proceder con las muestras, decidiendo sobre el desecho o devolución de las mismas.

*Si cumplido este plazo no se recibe respuesta del cliente, se procederá con la eliminación definitiva de las muestras. En el caso que el cliente requiera que se almacenen por más tiempo, deberá informarlo oportunamente y se procederá con el cobro de almacenamiento de $5.000 + IVA por día.

*Las muestras ingresadas en equipo perteneciente al cliente (Tubería, moldes o formaletas), debe notificar que son de su propiedad para evitar pérdidas y/o confusiones de los mismos. En lo posible deben contener marcas distintivas del cliente de lo contrario serán marcadas de manera temporal por personal de la empresa.

*El valor cotizado No incluye transporte y/o recolección de la muestra, en el caso eventual que el cliente lo solicite.

*CITEC S.A.S. opera con personal calificado y autorizado para la realización de trabajos de campo y laboratorio. En caso de que la muestra sea ingresada por el Cliente nos exime de responsabilidad sobre los procedimientos de muestreo y transporte ejecutados por el mismo.

*CITEC S.A.S dentro de su compromiso ambiental, hará entrega de informe en físico previa revisión autorización del cliente

*CITEC S.A.S se compromete a mantener la imparcialidad, confidencialidad e integridad de las muestras e informes como propiedad del cliente.

*Le informamos que los datos que nos brinda a través de este formulario pueden ser incluidos en una base de datos autorizada, inscrita en el Registro Nacional de Bases de Datos Personales. Bajo ninguna circusntancia la información será entregada a terceros ni utilizados para otro fin fuera de las actividades de CITEC S.A.S. Ante cualquier duda por favor solicite o descargue via web nuestra POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

AGREGADO	ARTICULO INV	CARACTERIZACIÓN PARCIAL (Gradación, limites, Desgaste en Maquina de los Ángeles, Equivalente de arena, Proctor y Gravedad Especifica)		CARACTERIZACIÓN INVIAS (Caracterización completa del agregado según esquema de ensayos del artículo a aplicar)	
		CANTIDAD A ENVIAR** (Estopas o costales)	TIEMPO ENTREGA (Días hábiles en laboratorio)	CANTIDAD A ENVIAR** (Estopas o costales)	TIEMPO ENTREGA (Días hábiles en laboratorio)
Base granular	330-2	4	5 a 7	8 a 10	10 a 12
Sub base	320-2			6	7 a 10
Agregado para MDC	450-3			5	
Afirmado	311-1			6	
Terraplén/ Mejoramiento	220-1			6	
Concreto estructural (Agregado Grueso)	630-3			5 a 6	
Concreto estructural (Agregado Fino)	630-1			6 a 6	
Concreto hidráulico (Agregado Grueso)	500-4			7 a 6	
Concreto hidráulico (Agregado Fino)	500-2			8 a 6	
Recebo	610-2	2		5	
Relleno para estructuras	610-1			6	
Material filtrante o piedra filtro*	673-3	3		5	
Piedra gavión*	681-8			5	
* Caracterización parcial sobre materiales granulares: Gradación, desgaste 100 y 500 REV, Materia orgánica por ignición. ** Tener en cuenta las indicaciones del **SGSST** para el levantamiento de cargas, se sugiere limitar el tamaño de la estopa o costal a 1/3 o 1/2 del saco					
La presente programación está sujeta al volumen de solicitudes al momento del ingreso de las muestras, saturación del material y el estado de la muestra, si este se encuentra en crudo, debe realizarse un tratamiento de trituración para reducir tamaños a lo estipulado por la norma.					

OTROS SERVICIOS:

CITEC S.A.S ofrece una amplia gama de servicios en conjunto con la experiencia y el personal altamente capacitado:

* Estudios de cimentaciones para proyectos de infraestructura vial (puentes, pontones y tuberías enterradas).
* Exploración del subsuelo (Método de percusión y rotación).
* Ensayos de laboratorito para la caracterización de materiales.
* Estudios de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa.
* Análisis y diseño de diques en tierra
* Evaluación de canteras para materiales
* Control de calidad para materiales de construcción.





* Exploración indirecta mediante ensayos geofísicos (líneas de refracción sísmica y sondeos eléctricos verticales).
* Análisis de estabilidad y estabilización de taludes.
* Diseño y evaluación de estructuras de contención.
* Estudios y diseños de cimentaciones superficiales y profundas.
* Estudios de Suelos y Diseño estructura de Pavimentos.
* Evaluación geológica y geotécnica de corredores viales.
* Diseño geométrico de vías.
* Análisis y diseños de excavaciones superficiales y subterráneas.

Atenta ante cualquier duda o comentario,

Juana C. Daza Andrade

Ing. JUANA CAROLINA DAZA.
Gestión Administrativa CITEC S.A.S

30/11/2024

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

DEBE A:

YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO
CC 34329647

LA SUMA DE: **$ 700.000,00**
ACTA 3 PARCIAL

POR CONCEPTO DE:

Oficina/Campamento (incluye dotación y sevicios públicos)

Periodo 1 al 30 de Noviembre de 2024

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

1.	GASTOS OFICINA CONTRATO 3491-2024 PRESENTADOS A INVIAS:		
	CUENTA COBRO 1	$	-
	CUENTA COBRO 2	$	700.000,00
	CUENTA COBRO 3	$	700.000,00
		$	1.400.000,00
2	PAGOS DE INVIAS A LA PRESENTE INTERVENTORIA		
	ACTA 1	$	-
	ACTA 2	$	700.000,00
	ACTA 3	$	700.000,00
		$	1.400.000,00
3	VALOR TOTAL OFICINA EN PRESUPUESTO	$	2.100.000,00
4	SALDO POR PAGAR	$	700.000,00



YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO
CC 34329647
CEL 3206649138

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA

OSCAR EDUARDO RUIZ VIDA, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.302.003 expedida en Popayán, en calidad de propietario de la vivienda ubicada en la kr 6 # 35n-67 en el Barrio Arrayanes de La Hacienda 3 casa 25 y quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR** , de un lado, y de otro lado **YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO**, persona, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.329.647 quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominara **EL ARRENDATARIO(A)** quien será responsable solidariamente y de forma indivisible de las obligaciones derivadas de este contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. -OBJETO. Por medo de este contrato **EL ARRENDADOR** entrega al **ARRENDATARIO(A)** y este declara que recibió a entera satisfacción un inmueble destinado a Oficina del **ARRENDATARIO(A)**, ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, comprendido dentro de los linderos que obran en el título de propiedad.

SEGUNDA. – **DURACIÓN**. El presente contrato tendrá una duración de DOCE (12) meses, contados a partir del día 27 del mes de septiembre del año 2024 Finalizando el día 27 del mes de septiembre del año 2024.

TERCERA. - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. Este contrato termina por vencimiento del término estipulado. Sin embargo si ninguna de las partes mediante comunicaciones escritas por lo menos con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, manifiesta su intención de darlo por terminado, operara la ***PRORROGA AUTOMÀTICA*** por el mismo término estipulado acá, es decir, SEIS (6) meses y así sucesivamente. **PARÁGRAFO 1.** El contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado siempre y cuando el **ARRENDATARIO(A)** se avenga a los reajustes del canon de arrendamiento fijado por las partes en este contrato o en su defecto por el previsto en las normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO 2.** Si se presenta compra del inmueble por parte del **ARRENDATARIO(A)** cesará la vigencia del contrato.

CUARTA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El canon mensual de arrendamiento se pacta en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000), suma que se obliga a cancelar **LA PARTE ARRENDATARIA,** de forma mensual, anticipada y espontánea, dentro de los primeros (5) CINCO días de cada periodo mensual teniendo en cuenta la fecha de iniciación convenida, en efectivo., o a través de cualquier otro medio que deberá ser informado por el **ARRENDADOR** al menos tres días hábiles antes de la fecha en que debe realizarse el pago.

QUINTA. INCREMENTO. Las partes acuerdan un incremento del canon cada doce meses de ejecución del contrato de arrendamiento, el cual obrara automáticamente y corresponde a el Índice de Precios del consumidor el año inmediatamente anterior, de acuerdo a las normas vigentes para la materia y en caso de que la ley regulase en delante de una manera diferente el incremento las partes se someten ello, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley.

SEXTA. DESTINACIÒN. La parte **ARRENDATARIA** se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato única y exclusivamente para Oficina.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso el **ARRENDATARIO(A)** podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el **ARRENDADOR** pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del **ARRENDATARIO(A)** y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO(A). La parte arrendataria se obliga a: 1. Recibir el inmueble. 2. No cambiar la destinación del inmueble que recibe en arriendo; 3. No tener mascotas dentro el mismo salvo autorización del **ARRENDADOR**; 4. No subarrendar ni ceder el uso o el goce en todo o en parte del inmueble sin previo consentimiento escrito del **ARRENDADOR;** 5. No dar uso al inmueble contrario a la ley, la moral, las buenas costumbres; 6. No perturbar la tranquilidad del vecindario por actos propios o de las personas que bajo su responsabilidad ocupen o visiten el inmueble; 7. A no guardar o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que atenten contra la higiene seguridad; 8. Pagar cumplidamente los cánones y demás obligaciones económicas derivadas del presente contrato; 9. Cancelar cumplidamente las Facturas por servicios públicos domiciliarios, 10. A cuidar y conservar el inmueble conforme lo hace un buen padre de familia; 11. A restituir el inmueble conforme al inventario de recibo; 12. A cancelar el costo de las reparaciones, atribuibles a la responsabilidad propia o de las personas que habiten o visiten el inmueble. Las demás establecidas en este contrato y en la ley. **PARAGRAFO 1**. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la terminación del contrato.

OCTAVA. ACTA DE INVENTARIO Y ENTREGA. El **ARRENDATARIO(A)** en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del **ARRENDADOR** en buen estado. **PARAGRAFO 1.** Así mismo el **ARRENDATARIO(A)** cancelara los costos en que se incurra para restablecer las condiciones de higiene y aseo que fueren necesarias a la restitución del inmueble. **PARÁGRAFO 2:** El **ARRENDATARIO(A)** se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del **ARRENDADOR**. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al **ARRENDATARIO(A)** por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el **ARRENDADOR** lo exija por escrito, a lo que él **ARRENDATARIO(A)** accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del **ARRENDADOR**, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. **PARAGRAFO 3**. Los recibos de gastos efectuados por el **ARRENDADOR** conforme al parágrafo 1 se considerarán prueba suficiente y será de cargo del **ARRENDATARIO(A)** para su inmediato pago o para su cobro judicial, extrajudicial por ser de plazo vencido y se consideran documentos incorporados al presente contrato. **PARAGRAFO 4.** El **ARREDATARIO(A)** se obliga a coordinar con el **ARRENDADOR** la fecha, hora y lugar de entrega del inmueble objeto del presente contrato.

NOVENA. REPARACIONES LOCATIVAS. Conforme lo disponen los artículos 1993 y 1994, 1998, 1999, 2029 y 2030 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes y pertinentes, las reparaciones locativas son de cargo del **ARRENDATARIO(A)** salvo que se compruebe que se deben a la mala calidad de la construcción o al estado del inmueble arrendado. **PARAGRAFO 1**. Debe entenderse como reparaciones locativas las que deban realizarse por su Culpa o por la responsabilidad del **ARRENDATARIO(A)** o de sus dependientes o familiares, tales como_: rupturas, deterioros del piso, alcantarillados, desagües, empaques de canillas por su uso, paredes etc. **PARAGRAFO 2**. Las reparaciones útiles que haga el arrendatario serán de su cargo y no podrán solicitar indemnización alguna o retirar del inmueble las mejoras realizadas, salvo que el **ARRENDADOR** o el propietario lo haya autorizado por escrito.

DECIMA. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Serán de cargo del **ARRENDADOR. PARÁGRAFO 1.** Sera de exclusiva responsabilidad del **ARRENDATARIO** la contratación y el pago de paquetes EXTRAS de telefonía, internet, televisión etc. y al momento de restituir el inmueble debe entregar facturas canceladas y el traslado. **PARÁGRAFO 2**. En caso de que el **ARRENDATARIO(A)** no cancele las facturas de los servicios públicos domiciliarios el **ARRENDADOR** podrá realizar su pago, bastando la sola presentación de las mismas para que el **ARRENDATARIO(A)** deba cancelar estas sumas de forma inmediata. No obstante lo anterior, el **ARRENDADOR** podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del **ARRENDATARIO(A),** sin que por ello el **ARRENDATARIO(A)** pueda alegar responsabilidad del **ARRENDADOR**.

DECIMA PRIMERA. RESTITUCIÓN. Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el **ARRENDATARIO(A)** restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del **ARRENDADOR,** salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, entregará al **ARRENDADOR** los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el **ARRENDATARIO(A),** bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del **ARRENDADOR**, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al **ARRENDADOR. PARÁGRAFO 1.** No obstante lo anterior, el **ARRENDADOR** podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del **ARRENDATARIO(A)** que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el **ARRENDATARIO(A)** cumpla con lo que le corresponde.

DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL. La sola tardanza en el cumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones acá contraídas lo constituirá en deudor(a) del otro a título de pena de una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes al momento del incumplimiento; el retardo del **ARRENDATARIO(A)** en el pago de los cánones de arrendamiento y de las facturas por servicios públicos domiciliarios dará lugar a exigir la obligación principal y la pena, y si se ha pagado la pena, esta no se extinguirá la obligación principal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil Colombiano. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el **ARRENDATARIO(A)** subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el **ARRENDADOR** no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario. cobro de esta pena en caso de tener que acudir al cobro jurídico y la parte arrendataria renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirla en mora del pago de esta o de cualquiera otra obligación derivada del contrato, podrá además darse aplicación al artículo 2003 constituyéndose como prueba de por culpa del **ARRENDATARIO(A)** se pone fin al contrato de arrendamiento con la sola mora en el pago de los cánones de arrendamiento del pago de facturas de servicios públicos domiciliarios.

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD VISITANTES. La parte arrendadora no se hace responsable de las consecuencias que se deriven de seres vivos que se encuentren externamente colindando con el predio.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del **ARRENDATARIO(A)** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta a la Arrendadora para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al **ARRENDATARIO(A)** y/o coarrendatarios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el **ARRENDADOR** las previstas en la Ley 820 de 2003 y sobre todo la mora en el pago de uno o más cánones de arrendamiento, y el

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acá pactadas. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de incumplimiento por parte del arrendatario en cualquiera de las cláusulas presentes en la ley de arrendamiento o en este contrato, se fija fecha máxima acordada de **30 DÍAS O UN MES CALENDARIO**, para la entrega material del bien inmueble.

DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION POR PARTE DEL ARRENDADOR. 1. No recibir el inmueble en la fecha, y hora pactadas; 2. Cesión o subarriendo; 3. Cambio de destinación del inmueble; 4. El incumplimiento en el pago del canon mensual; 5. Destinar el inmueble para fines ilícitos, o contrarios a la moral y las buenas costumbres; 6. La realización de mejoras, cambios, ampliaciones, modificaciones al inmueble si autorización expresa y escrita del **ARRENDADOR**; 7. La no cancelación de los servicios públicos domiciliarios en las fechas establecidas por las empresas prestadoras de los mismos; 8. La no cancelación de la cuota de administración cuando se haya pactado que su pago corresponde al **ARRENDATARIO(A);** 9. Todo incumplimiento o violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y que estén a cargo del **ARRENDATARIO(A)**.

DÉCIMA SEXTA. ABANDONO DEL INMUEBLE. Siempre que por cualquier circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (1) mes o más y que la exposición al riesgo se a tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario, la suscripción de este contrato faculta al **ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el desmantelamiento o el deterior del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. MERITO EJECUTIVO. El **ARRENDATARIO(A)** declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del **ARRENDATARIO(A)** y a favor del **ARRENDADOR** el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el **ARRENDATARIO(A),** sumas adeudadas por concepto multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del **ARRENDATARIO(A)** de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, las sumas causadas y no pagadas por el **ARRENDATARIO(A)** por concepto de servicios públicos del Inmueble, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el **ARRENDATARIOJ(A)**; con los respectivos intereses causados a la tasa máxima legal permitida para el periodo del incumplimiento, para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del **ARRENDATARIO(A)** hecha por el **ARRENDADOR**, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el **ARRENDATARIO(A)** con la presentación de los respectivos recibos de pago.

DÉCIMA OCTAVA. VINCULO OBLIGACIONAL. Declaran las partes que celebran este contrato que conocen las consecuencias legales que se derivan con respecto al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato de arrendamiento, las cuales se comprometen a cumplir directa y personalmente.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACION JUDICIAL. Las partes de común acuerdo fijan como domicilio contractual la ciudad de POPAYAN y Las direcciones en donde se recibirán las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con este instrumento y/o contrato de arrendamiento serán: **ARRENDADOR**: En sus oficinas ubicadas en Centro comercial la estación oficina 205, e-mail ingoerv@gmail.com, celular 3148486688. El **ARRENDATARIO(A)** en kr 6 # 35n-67 en el Barrio Arrayanes de La Hacienda 3 casa 25 , de la ciudad de Popayán, e-mail: andreita2_1@hotmail.com, celular 3206649138. **PARAGRAFO.** Las partes se obligan a informar cualquier cambio de dirección a través de escrito y mientras esto no se haga conservará plena validez, para todos los efectos

legales, la dirección suministrada, hasta tanto no sea informado a la otra parte del contrato el mencionado cambio, para lo cual se deberá utilizar el servicio postal autorizado Civil.

Leído en todas sus partes, manifiestan los contratantes que conocen el contenido del documento y están de acuerdo, declaran haber recibido cada uno un original de este contrato de arrendamiento de inmueble destinado a oficina

Para constancia se firma en Popayán, a los 27 días de Septiembre de 2024.



OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL

C.C. 10.302.003 de Popayán

ARRENDADOR



FIRMA: YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO

C.C. No. 34329647 de Popayan

Teléfono: 3206649138

Dirección: Kr 6c # 35n – 67 casa 25

Correo electrónico: andreita2_1@hotmail.com

ARRENDATARIO(A)

OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL

CC. 34.329.647

Popayán 30 Noviembre de 2024

Cuenta de cobro

Ing. YURI MUÑOZ OROZCO

CC. 34329647

DEBE A:

OSCAR RUIZ VIDAL

CC. 10.302.003 de Popayán

LA SUMA DE $700.000

(Setecientos mil pesos moneda corriente)

POR CONCEPTO: ARRIENDO OFICINA DURANTE PERIORO 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Atentamente,



OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL

CC.10.302.003

PROPIETARIO CASA 25 CONJUNTO ARRAYANES DE LA HACIENDA 3

30/11/2024

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

DEBE A:

YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO
CC 34329647

LA SUMA DE: **$ 50.000,00**
ACTA 3 PARCIAL

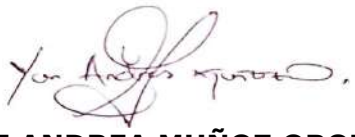
POR CONCEPTO DE:

Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, etc

Periodo 1 al 30 de Noviembre de 2024

SON: CIENCUENTA MIL PESOS M/CTE.

1.	GASTOS PAPELERIA CONTRATO 3491-2024 PRESENTADOS A INVIAS:		
	CUENTA COBRO 1	$	-
	CUENTA COBRO 2	$	50.000,00
	CUENTA COBRO 3	$	50.000,00
		$	100.000,00
2	PAGOS DE INVIAS A LA PRESENTE INTERVENTORIA		
	ACTA 1	$	-
	ACTA 2	$	50.000,00
	ACTA 3	$	50.000,00
		$	100.000,00
3	VALOR TOTAL PAPELERIA EN PRESUPUESTO	$	150.000,00
4	SALDO POR PAGAR	$	50.000,00



YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO
CC 34329647
CEL 3206649138

30/11/2024

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

DEBE A:

YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO
CC 34329647

LA SUMA DE: **$ 50.000,00**
ACTA 3 PARCIAL

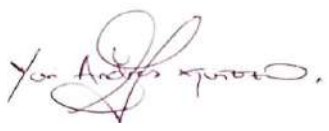
POR CONCEPTO DE:

Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)

Periodo 1 al 30 de Noviembre de 2024

SON: CIENCUENTA MIL PESOS M/CTE.

1.	GASTOS COMUNICACIONES CONTRATO 3491-2024 PRESENTADOS A INVIAS:		
	ACTA 1	$	-
	ACTA 2	$	50.000,00
	ACTA 3	$	50.000,00
		$	100.000,00
2	PAGOS DE INVIAS A LA PRESENTE INTERVENTORIA		
	ACTA 1	$	-
	ACTA 2	$	50.000,00
	ACTA 3	$	50.000,00
		$	100.000,00
3	VALOR TOTAL COMUNICACIONES EN PRESUPUESTO	$	150.000,00
4	SALDO POR PAGAR	$	50.000,00



YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO
CC 34329647
CEL 3206649138

Notificación de Pago en Línea

Apreciado(a): **CLIENTE**

Te informamos que tu pago:

Para tu Número Claro: 3206649138

Transacción Aprobada

Paquete Todo Incluido Voz Ilimitados + 20 GB Vig 15 Dias

$ 50.000

Los siguientes datos corresponden a la transacción:

Nit	800.153.993-7
Fecha	2024/11/20 09:30:11
Código único de seguimiento	1149033291
Empresa	Comcel S.A
Moneda	COP
IP Origen	10.75.87.54
Medio de Pagó	Débito Bancario PSE
Referencia Transacción	1149033291
Banco	BANCOLOMBIA
Número Claro	**3206649138**

Ps 270125270

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Copyrignt © 2024 Claro. Todos Los derechos reservados.